



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036 -2024.A-MPPA-A

Aguaytia, 22 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD:

VISTO:

El Expediente Interno N° 103-2024; el Informe Técnico N° 001-2024-OGPP-OPMI, de fecha (10.01.2024); la Carta N° 013-2024-OGYP-MPPA-A, de fecha 11 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que las Municipalidades son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

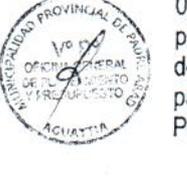
Que, el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Artículo 71° establece que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales (POI) y Presupuestos Institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC);

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de desarrollo nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en el marco de la presente directiva se aprueba la "Guía para el planeamiento institucional", modificada con resolución de presidencia de concejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD se aprobó la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento institucional en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN;

Que, el numeral 4.2 de la precitada Guía, establece que, a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional-PEI y un Plan Operativo Institucional-POI, para un periodo de vigencia como mínimo de tres (03) respectivamente, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales;

Que, así mismo en el tercer párrafo del precitado numeral 4.2 de la Guía señala que el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Operativo Institucional, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo en armonía con las políticas de estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, en el numeral 4.2 de la Guía, establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, precisando que además podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión;

Que, con Carta N° 013-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 11 de enero de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 001-2024-MPPA-A-OGPP-OPMI, de fecha 10 de enero del 2024, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, y a su vez solicita la actualización de la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico, para el proceso de planeamiento institucional, mediante acto resolutivo.

Que en merito a los documentos expuestos y con la finalidad de lograr entre otros la articulación de políticas y planes en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, es necesario emitir el acto administrativo que designe a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como la confirmación de un equipo técnico en el marco de lo dispuesto en la "Guía para el Planeamiento Institucional"; y haciendo uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al proceso de Planeamiento institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que intervendrá en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de conformidad con las normas que la rigen, la cual está integrada por los siguientes miembros:

Alcalde	Presidente
Representante del Consejo Municipal	Miembro
Gerente Municipal	Miembro
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto	Secretario
Director de la Oficina General de Administración	Miembro
Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Obras	Miembro
Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial	Miembro
Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales	Miembro
Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - El titular de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, será responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de estado, políticas nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO CUARTO. - La comisión de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes funciones:

- Coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con la asesoría técnica de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.
- Validar la propuesta de los objetivos estratégicos y las acciones estratégicas.
- Determinar la priorización de los objetivos estratégicos (Ruta Estratégico).
- Designar los miembros del equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

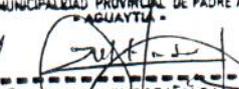
- b) Elaborar la Propuesta de actividades, indicadores y metas físicas y presupuestales que serán consideradas en la formulación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como su programación, para su elevación a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- c) Redactar las actas con los acuerdos de las sesiones que se realizan durante el proceso.
- d) Coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto, la asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades.
- e) Formular los proyectos del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional y presentarlos a la comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su revisión y validación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DÉJESE sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la comisión denominado: "Comisión de Planeamiento Estratégico" para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Econ. IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

